

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina Reunidos en
Congreso, etc.*

Sancionan con fuerza de Ley:

LEY DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GENERO Y OPORTUNIDADES EN ACTIVIDAD PORTUARIA

ARTICULO 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto fomentar, promover, difundir, visibilizar y estimular la práctica de la actividad portuaria por parte de las mujeres, favoreciendo su inclusión laboral en el territorio Nacional en todas sus formas.

ARTICULO 2º. Objetivos. Los objetivos de la presente ley son los siguientes:

- a) fomentar la práctica de la actividad portuaria por parte de las mujeres a nivel laboral, profesional y educativo formal y no formal;
- b) estimular la igualdad de género y promover la diversidad, mediante el establecimiento de políticas y estrategias que aumenten la participación de la mujer en las actividades marítimas y portuarias;
- c) incorporar una perspectiva de género a la normativa portuaria;
- d) difundir los esfuerzos laborales femeninos en materia de actividad portuaria;
- e) generar políticas de Estado en materia de protección del género femenino en la actividad portuaria;

ARTICULO 3º. Políticas estatales. Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades de las mujeres en la práctica de la actividad portuaria, el Estado establecerá políticas, planes, proyectos y programas que promuevan la

participación laboral en materia de actividad portuaria del género femenino en el ámbito nacional, en términos de inclusión social.

ARTICULO 4°. Promoción de la actividad. El Poder Ejecutivo Nacional a través de la autoridad de aplicación que establezca deberá fomentar, promover y asegurar la práctica de la actividad portuaria por parte de las mujeres, a nivel educativo formal y no formal, laboral y profesional.

ARTICULO 5°. Difusión. Para el cumplimiento del objeto y los objetivos de la presente ley, se dará a conocer masivamente en los medios de comunicación la valoración de los esfuerzos laborales en materia de actividad portuaria del género femenino, dándole el merecido reconocimiento y otorgándole estímulos a las empresas contratantes.

ARTICULO 6°. Adecuación de instalaciones. Para la formación y práctica de la actividad portuaria, las mujeres dispondrán de instalaciones adecuadas, que permita el despliegue de la actividad portuaria por parte del género femenino en condiciones dignas e igualitarias.

ARTICULO 7°. Acuerdos con Asociaciones Gremiales. El Poder Ejecutivo Nacional podrá celebrar acuerdos con las Asociaciones e Instituciones del sector portuario argentino y las Asociaciones gremiales y/o sindicales para incentivar la igualdad de género la práctica de la actividad portuaria por parte de las mujeres e institucionalizarlo profesionalmente, incorporando los recursos necesarios para promoverlo.

ARTICULO 8°. Autoridad de Aplicación y Facultades. La Autoridad de Aplicación encargada de la implementación y verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley será el Ministerio de Género, Mujeres y Diversidad de la Nación, que deberá coordinar sus acciones con el Ministerio de Transporte de la Nación.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar la colaboración de entidades de cualquier naturaleza, ya sean públicas o privadas, nacionales o internacionales, para desarrollar acciones tendientes a cumplir los objetivos de la presente ley.

ARTICULO 9°: Invitación. Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adherir a la presente ley.

ARTICULO 10°: De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Fundamentos:

Este nuevo régimen tiene como principio fundamental fomentar, promover, difundir, visibilizar y estimular la práctica de la actividad portuaria por parte de las mujeres en el territorio Nacional en todas sus formas.

Hubo diversos cambios en la legislación nacional y en la laboral, pero sin embargo esas conquistas en materia de derecho del trabajo y la seguridad social en el ámbito portuario, no ha podido hasta la fecha dar una respuesta a una coyuntura no menor, que en nuestro país ha generado en las últimas décadas, grandes luchas por la igualdad, el trato digno y el respeto: La cuestión del género femenino.

La equidad de género es un derecho, no obstante ello, aún persiste un alto nivel de discriminación a las mujeres en su participación, observado en las fuertes restricciones al acceso a las oportunidades educativas y laborales. Organizaciones como la OMI, el Banco Mundial, la OMC, la OIT, la CEPAL, entre otros, tienen como norte el fomento del empoderamiento femenino a través de sus distintos programas enfocados en el trabajo, haciendo un llamado a la inclusión, seguridad y a la no discriminación de género con miras a lograr una mayor representación en acceso al empleo y formación de las mujeres en todos los ámbitos que garantice condiciones similares a su contraparte masculina.

Contemplado en las metas del milenio, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) desarrollado por las Naciones Unidas, se espera lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres como un elemento clave para el cumplimiento de estos objetivos. En este mismo sentido, lograr una mayor participación de las mujeres tanto en puestos de trabajo en tierra como en el mar, se ha convertido en una meta fundamental para la comunidad marítima.

Les transmito que desde el punto de vista de las estadísticas, específicamente cifras de la Organización Marítima Internacional (OMI), arrojan que *“las mujeres representan tan solo el 2% de los 1.2 millones de los marinos y el 94% de las mujeres que se dedican a las carreras marítimas trabajan en el sector de los cruceros”*. En ellas observamos un alto porcentaje de personal masculino a lo largo de los años. No obstante, a pesar de estas cifras desalentadoras, existen ejemplos y evidencias de los esfuerzos que se están gestando para disminuir la brecha de género y los obstáculos asociados a la discriminación de las mujeres.

Antecedentes como las Asociaciones de Mujeres del Sector Marítimo (WIMA), promovidas por la OMI, entre la que destaca la Red de Mujeres de Autoridades Marítimas de Latinoamérica (Red MAMLa); y la Asociación Internacional de Mujeres en el Sector del Comercio y el Transporte Marítimo (WISTA International) son muestras de estos avances. Estas instituciones promueven la formación, la visibilidad, el reconocimiento, la diversidad, la inclusión y el empoderamiento de las mujeres.

Dafne Anghelidis, presidente en Womens International Shipping & Trading Association (WISTA) Argentina, presenta el origen y la evolución de la entidad, destinada a reunir a profesionales y a promover la participación de mujeres en la industria marítima. Analiza la situación de la mujer hoy en el sector y los logros alcanzados en los últimos años en materia de igualdad de derechos. A modo aclaratorio, les comento que las socias de WISTA son mujeres que trabajan a nivel profesional en el sector marítimo, desde cualquier ámbito: trabajan como tripulantes, en el sector legal o comercial, en navieras, en seguros, en logística, en empresas que prestan servicios al sector naviero, etc. Cada una aporta desde su especialidad.

En otros países, la entidad está centrada en puestos ejecutivos. Por el contrario, en Argentina, se amplió a mujeres en cualquier nivel de jerarquía.

En virtud de lo expuesto, estoy convencida que resulta necesario que se incorpore la perspectiva de género en la legislación actual, tratando de fortalecer y promover la inclusión de las mujeres en este sector portuario.

Para finalizar y de conformidad con los argumentos hasta aquí brindados, solicito a mis pares legisladores y legisladoras de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación que me acompañen el presente proyecto de ley.

Flavia Lorena Morales

Diputada Nacional.